

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8067 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010727

Señor(a)
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“AMIDAS HETEROCÍCLICAS ÚTILES COMO MODULADORES DE PROTEÍNAS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/051945.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de abril de 2017.

PRIORIDAD(ES): US62/319,358 del 07 de Abril de 2016.

US62/461,301 del 21 de Febrero de 2017.

US 62/461,975 del 22 de Febrero de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0010727 del 04 de Octubre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar moduladores de proteínas agonistas de STING.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Un compuesto según la fórmula (I-N) y composiciones que los comprenden.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

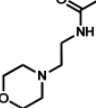
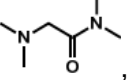
La reivindicación 1 no es concisa y presenta una excesiva complejidad por las siguientes razones:

- Cuando se emplean los siguientes términos: “heterocicloalquilo de 5-6 miembros”, “un grupo heteroarilo de 5-6 miembros”, “heterocicloalquilo de 4-6 miembros”, “heteroarilo de 9-10 miembros”, “heterocicloalquilo de 4-6 miembros”, “-alquil C1-C6-(heterocicloalquilo de 4-6 miembros)-alquilo C1-C6”, “-alquil C1-C6-(heteroarilo de 5-6 miembros)-alquilo C1-C6” y “forman un anillo de 5-6 miembros”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de diferentes compuestos que no tienen sustento en la descripción. Se requiere señalar el número y el tipo de heteroátomos que hacen parte de cada sustitución.
- Porque la reivindicación 1 es demasiado compleja, dado la definición de múltiples grupos funcionales en cada radical y no permite asociar todas las posibilidades de los compuestos sustentados en la descripción. Se requiere realizar una generalización razonable de los compuestos sustentados en la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8067 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010727

R ¹⁴ es	H, alquilo C1-2, F, 
R ¹⁵ es	H, alquilo C1-2,  , F
R ¹⁶ es	H alquilo C1-2, F, I
R ¹⁷ es	H, alquilo C1-2, F
R ⁵ es	 ,  , 
R ⁶ es	 ,  ,  ,  ,  , 

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La anterior objeción aplica para las reivindicaciones 2, 10, cuando emplean los mismos términos ambiguos e imprecisos y cuando se reclama de manera tan general.

A pesar de que el presente requerimiento se realiza solo para las primeras 10 reivindicaciones, se observa materia no patentable relacionada con usos y métodos de tratamiento que debe ser retirada del pliego reivindicatorio.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de Abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

4. Conclusión con respecto a novedad y nivel inventivo

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales segundo a cuarto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

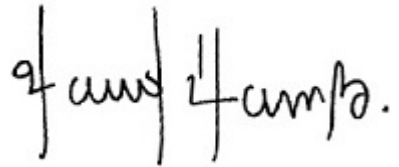
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8067 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010727

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8067 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010727

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0010727		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2017/051945		5 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07 de Abril de 2016				X					
Solicitante									
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	19 a 23	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	STING ACTIVATION; STING (STIMULATOR OF INTERFERON GENES); HETEROCYCLIC AMIDES; pEC ₅₀ ; benzo[d]imidazole; carboxamido; pyrazole; carbamoyl; HIV, HBV, HCV, HPV, and influenza; vaccine adjuvant;
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 405/14, C07D 413/14, C07D 403/14, C07D 487/22, C07D 493/10, C07D 498/18, C07F 9/09, A61K 31/4184, A61P 31/08, A61P 35/00, A61P 37/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(?)
SIPI	NC2016/0006072	28/Diciembre/2016	N/A	N/A	A,P
	NC2017/0013310	22/Diciembre/2017	N/A	N/A	A,P
	NC2018/0001425	13/Febrero/2018	N/A	N/A	A,P
EPO Y USPTO	WO2015185565	10/Diciembre/2015	N/A	N/A	A
	WO2012083053	21/Junio/2012	N/A	N/A	A
	WO2011091446	28/Julio/2011	N/A	N/A	A
PUBCHEM	WO2006083271	10/Agosto/2006	N/A	N/A	A
ORBIT	EP2385048	08/Agosto/2007	N/A	N/A	A
	EP2410843	25/Marzo/2010	N/A	N/A	A
	EP1581207	31/Octubre/2003	N/A	N/A	A
	EP1747196	16/Mayo/2005	N/A	N/A	A
	EP2519506	21/Diciembre/2010	N/A	N/A	A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8067 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010727

	EP2009004	17/Abril/2007	N/A	N/A	A
	EP1879885	24/Abril/2006	N/A	N/A	A
	EP1651631	30/Julio/2004	N/A	N/A	A
PATBASE	EP2252595	30/Enero/2009	N/A	N/A	A
	WO2013166000	07/Noviembre/2013	N/A	N/A	A
	WO2007054279	18/Mayo/2007	N/A	N/A	A
	WO2005087238	22/Septiembre/2005	N/A	N/A	A
	WO2014093936	19/Junio/2014	N/A	N/A	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 19/Julio/2019					
Examinador: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ					